



MEDIDAS URGENTES

EXP.:

EDIFICIO	Dirección	C.P.
	Referencia catastral:	Año construcción:

MEDIDAS URGENTES	<p>Descripción de las medidas que es necesario ejecutar de forma urgente, ante una situación de riesgo inminente y de acuerdo con el artículo 30.3 de la Ordenanza de Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones ("...", el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas adoptadas, de forma cautelar y urgente ante una situación de riesgo inminente, que debieron comunicarse previamente al inicio de las mismas en el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente director de las mismas, y siempre que no supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del inmueble. Con la comunicación, se entenderá autorizada la inmediata ejecución de las medidas cautelares, no obstante si se comprueba que no se ajustan a las contenidas en el informe comunicado, podrán suspenderse, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador."</p>		
	¿Fueron comunicadas previamente a la GMU?		¿Han sido ejecutadas?

En Málaga, a ____ de _____ de _____.

El/Los Propietario/s

El /Los Técnico/s redactor/es

Fdo: _____

Fdo: _____